179/2019

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CITE: P-CMEA/JCHT/NI-085/2019** con fecha de recepción 03 de octubre de 2019 la Presidenta del Concejo Municipal Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia remite trámite con H.R. 2285-019 adjuntando informe CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019 a esta Comisión, acumulándose a la misma la Hoja de Ruta 2483-019.

Que, el informe citado **CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019**, hace mención al Informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019 que en sus conclusiones señala que las observaciones existentes tal cual cita en los puntos primero y segundo, por el cual la máxima autoridad ejecutiva mediante LETRA: DAM–CMEA CITE: 2530/2019 remite informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019 para su consideración del Pleno la Ley Nº 563 ***"MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL Nº 510 DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE MODULOS Y RETENES A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA"***.

Que, por informe **CITE: CMEA/CIPCA/ECP/GHGP/N° 102/2019** que refiere *"...los suscritos concluyen que en base a los informes y antecedentes arrimados en la presente carpeta,* ***RECHAZAR LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA LEY MUNICIPAL Nº 563 REALIZADAS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL****, y se sugiere que de conformidad al Reglamento General del Concejo Municipal en virtud al Art. 88 inc. b) Se remita al Pleno del Concejo el presente informe con la debida fundamentación y pertinencia de rechazo, a las observaciones efectuadas de manera total por el Ejecutivo Municipal, a la Ley Municipal Nº 563, aprobada por el Concejo Municipal,..."*

Que, resultado de la consideración del Pleno del Concejo del informe de la Comisión, se cuenta con Resolución Municipal Nº 157/2019 aprobado en fecha 18 de septiembre de 2019 que resuelve, **RECHAZAR** las Observaciones efectuadas a la Ley Municipal Nº 563 de ***"Modificación a la Ley Municipal Nº 510 de Enajenación a Título Gratuito de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con destino al Funcionamiento de Módulos y Retenes a favor de la Policía Boliviana"***

Que, por informe de Presidencia **CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019** con fecha de recepción 03 de octubre de 2019 según Nota CITE: P-CMEA/JCHT/NI-085/2019, referente a SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA LEY 563, en su parte de análisis, conclusiones y sugerencias señala que, ***en mérito al análisis efectuado e informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019 salvaguardando las futuras responsabilidades del Concejo Municipal, se sugiere que se pueda poner en consideración de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental la aceptación de las observaciones hechas por el Ejecutivo Municipal a la Ley Municipal Nº 563.***

Que, mediante Nota de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental **CITE: CIPCA/CMEA/134/2019** que en atención a nota CITE GAMEA/CD/CCT.Nº187/2019-2020 emitido por la Cámara de diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional que en su parte relevante menciona ***"... sin embargo en sesión ordinaria 58/2019 de fecha 18 de septiembre 2019, por 2/3 de voto fue rechazado la observación efectuada, la cual implica que su autoridad lo promulgue e inmediatamente se remita a la Asamblea Legislativa Plurinacional..."***. En primera instancia la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental conforme al art. 87 inc. b) del Reglamento General del Concejo, presento informe relacionado con la Ley 563 la cual fue aprobado por el Pleno del Concejo, sin embargo habiéndose remitido por competencia a esta Comisión el Informe de Presidencia del Concejo Municipal CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019 que en sus conclusiones y sugerencias señala ***"En mérito al análisis realizado en líneas ut supra y salvaguardando las futuras responsabilidades del Concejo Municipal, se sugiere se pueda poner en consideración de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental la aceptación de las observaciones hechas por el Ejecutivo Municipal a la Ley Nº 563".***

Que, de conformidad al art. 48 parágrafo II de la Ley 2341 que señala de manera textual ***"...,los informes serán facultativos y no obligaran a la autoridad Administrativa a resolver conforme a ellos"*** y del Art. 33 de la Ley Nº 1178, en base al informe de Presidencia CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019 se sugiere previamente abrogar la Resolución Municipal Nº 157/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 para dar paso a la aceptación de las observaciones efectuadas por el ejecutivo municipal a la Ley Nº 563 según informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019, en virtud a nota de Presidencia CITE: P-CMEA/JCHT/NI-085/2019 de fecha 3 de octubre de 2019, previo cumplimiento a procedimiento para el efecto señalado en los artículos pertinentes del Reglamento General del Concejo.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, en virtud a lo expuesto en el presente tramite, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental a **solicitud y sugerencia de Presidencia del Concejo Municipal** de El Alto realizada mediante CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019 con fecha de recepción 03 de octubre de 2019 y en virtud al Art. 4 inc. a) de la Ley 2341, Art. 33 de la Ley 1178 y en beneficio de la comunidad **se aceptan** las observaciones del Ejecutivo Municipal a la Ley Municipal Nº 563 mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019 (fs.19), previo cumplimiento a procedimiento para el efecto señalado en los artículos pertinentes del Reglamento General del Concejo. Por tanto, se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Resolución Municipal adjunto al presente trámite para que a solicitud y sugerencia de Presidencia del Concejo Municipal de El Alto mediante informe CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019 poner en consideración la Abrogación de la Resolución Municipal Nº157/2019 para su aprobación o rechazo según Reglamento del Concejo Municipal de El Alto, asimismo mediante el mismo instrumento legal aceptar las observaciones del Ejecutivo Municipal a la Ley Municipal Nº 563 mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019.

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, en el numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en el numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 4 que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo señala en su Artículo 4º inc. a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.

Que, la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo señala en su Artículo 48 par. II Salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos.

Que, la Ley Nº 1178 en su Ley de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 33. No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

179/2019

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR la Resolución Municipal Nº 157/2019 en virtud a Informe CITE: P-CMEA/JCHT/INF-013/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR las observaciones efectuadas a la Ley Municipal Nº 563 de "MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL Nº 510 DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS Y RETENES A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA" realizadas mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/119/2019.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los un días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
El Alto-Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO